Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

CUT: 210382-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0200-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chili e ingresado con **CUT Nº 210382-2023**, sobre desistimiento formulado por Víctor Hugo Eulogio Ramos Benavente.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente:

"Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.
200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento".

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 13.10.2023 el señor Víctor Hugo Eulogio Ramos Benavente, solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Que, el administrado, mediante solicitud de fecha de recepción 06.02.2024 el administrado presentó el desistimiento a su solicitud de otorgamiento de licencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 304CC297

Que, mediante el Informe Técnico N° 0031-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV, concluyó: Aceptar el desistimiento presentado por el señor Víctor Hugo Eulogio Ramos Benavente, en cumplimiento a los Art. 200° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 0088-2024-ANA-AAA.CO/MAOT, concluyó que de lo hasta aquí expuesto, se advierte la pretensión desestimatoria de la administrada en el sentido de retirarse de los efectos jurídicos del procedimiento por él iniciado, por lo que se configuran los supuestos exigidos para el desistimiento del procedimiento, puesto que además, el desistimiento se ha realizado incluso antes que se emita el acto administrativo que resuelva el pedido formulado, conforme lo establecido en el artículo 200.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no verificándose la afectación de intereses ni el apersonamiento de terceros durante el procedimiento y atendiendo a que no se ha emitido resolución final procede aceptar el desistimiento formulado.

Que, se aprecia que el desistimiento es una forma de conclusión de los procedimientos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde aceptar el mismo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el desistimiento del presente procedimiento formulado por Víctor Hugo Eulogio Ramos Benavente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a Víctor Hugo Eulogio Ramos Benavente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

RHFB/MAOT

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 304CC297